

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020 (Mayo 8)	Versión: 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA A TRAVES DE LA RESOLUCION 044 DE 2020, EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo y la construcción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar su impacto.

Que, como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus COVID-19, que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a protocolos y acciones preventivas para los fines ya citados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020, a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, el 16 de marzo de 2020, estableció acciones tendientes a prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que el 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, mediante decreto 075 de 2020, declaró en el municipio de Barrancabermeja la situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 420 del 18 de Marzo de 2020, a través del cual fijó parámetros para la expedición de normas de orden público a raíz del COVID 19 en el territorio nacional.

Que a través del decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 el presidente de la republica ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de Colombia a partir de las 00:00 horas del 25 de Marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 13 de Abril de 2020.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 531 del 8 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.” extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 27 de abril a las 00:00 horas.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 593 del 24 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.” extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 11 de mayo a las 00:00 horas.

Que antes de cumplirse el periodo mencionado en el considerando anterior, el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.”, el cual en su artículo primero señala: “...*Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las*

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020 (Mayo 8)	Versión: 02

personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.”

Que teniendo en cuenta la grave situación sanitaria producto de la pandemia del Covid – 19 que acontece en el país y en concordancia con las normas expedidas por el Presidente de la Republica, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, procederá a ampliar las medidas de contención establecidas en la Resolución 044 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de las medidas adoptadas por el Concejo Municipal de Barrancabermeja a través de la Resolución 044 de 2020, hasta las 00:00 horas a.m. del día 25 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASPECTOS NO REGULADOS. Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes del Acuerdo 059 de 2006 - Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige desde el momento de su expedición y hasta el 25 de mayo de 2020 a las 00.00 a.m., por su carácter excepcional y transitorio.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2020.



DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal



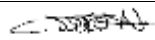
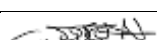
EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
Primer Vicepresidente



JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Segundo Vicepresidente



RODOLFO RIOS BELTRAN
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cesar Alonso Dorzan	Asesor Externo CMB	
Revisó	Cesar Alonso Dorzan	Asesor Externo CMB	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			